



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL (CIAT) Y LA FUNDACIÓN TUNA CONSERVATION GROUP (TUNACONS)

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), con sede en La Jolla, California (EE.UU.) y la Fundación Tuna Conservation Group TUNACONS, con sede en Guayaquil, Ecuador (en adelante las Partes),

Deseosos de colaborar con el fin de implementar los principios y normas contenidos en la Convención de Antigua y establecidos con el objetivo de asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcadas por la Convención, de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional;

Considerando el alcance de las actividades de TUNACONS como organización no gubernamental asociando varias empresas pesqueras atuneras de Ecuador;

Reconociendo el interés y apoyo de Ecuador, en su doble condición de Estado de pabellón y de Estado costero, para garantizar el éxito de este esfuerzo mancomunado, así como el interés y apoyo de otros Estados de pabellón y costeros que se involucren;

Comprometidos en mantener informadas sobre la implementación del presente Acuerdo a las autoridades competentes de Ecuador, en su carácter de Estado de pabellón, así como, según proceda, de los demás Estados de pabellón de buques participantes relacionados a las embarcaciones que son parte de TUNACONS;

Teniendo en cuenta que una de las funciones de la Comisión es de promover, en la medida de lo posible, el desarrollo y el uso de aparejos y técnicas de pesca selectivos, inofensivos para el medio ambiente y rentables, y otras actividades relacionadas, incluidas aquéllas asociadas con, entre otras, la transferencia de tecnología y la capacitación;

Recordando las disposiciones del Artículo XXIII de la Convención de Antigua sobre cooperación y asistencia y en consonancia con ellas;

Han convenido suscribir el presente Memorándum de Entendimiento con el propósito de establecer y formalizar el marco de su cooperación y mutua colaboración :

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. X.', located at the bottom left of the page.



Artículo primero.

1. Los programas, proyectos y acciones de cooperación científica y técnica bajo el presente Memorándum de Entendimiento se enfocarán, entre otros, en las siguientes áreas temáticas:

i Evaluación del estado de las poblaciones en el OPO de atunes aleta amarilla, patudo, barrilete y aleta azul, así como de las estrategias de su explotación, mediante entre otros :

- a) Colaboración en reuniones y talleres de consultas organizadas por la CIAT y TUNACONS.
- b) Entrega de información y datos para fortalecer los procesos de evaluación de poblaciones de atunes tropicales revisados por el Comité Científico Asesor,
- c) Asistencia y cooperación técnica en el proceso de evaluación de estrategias de ordenamiento (EEO).

ii Análisis de capturas y esfuerzo en el OPO mediante el manejo de capacidad de la flota.

iii Aplicación de buenas prácticas para reducir la fauna acompañante, y promover la gestión y ordenamiento de la pesca en plantados, mediante entre otros,

- a) Aplicación de mejores técnicas para liberación de especies vulnerables,
- b) Proyectos de marcado y monitoreo electrónico de especies vulnerables liberados (tiburones, mantarrayas y tortugas marinas) para medir su sobrevivencia.
- c) Estudios sobre el uso de tecnologías en los artes de pesca para liberación de especies vulnerables y atunes juveniles (Uso de rejillas excluidoras, profundidad de redes, entre otros).
- d) Capacitación para Capitanes y tripulantes en la aplicación de buenas prácticas para medidas de manejo de especies acompañantes.
- e) Capacitación para Observadores de buques pesqueros que mejoren la identificación de las especies de Mantarayas, Tortugas y Tiburones capturados incidentalmente para los registros en los formularios.
- f) Estudios e intercambio de experiencias para el desarrollo de prototipos Plantados biodegradables y no enmallantes.

iv Fortalecimiento del monitoreo a bordo de flota atunera de cerco, mediante entre otros

a Programa con observadores humanos en embarcaciones menores de la clase 6,



b Estudios piloto para aplicación de monitoreo electrónico en las embarcaciones.

2. Todos los programas, proyectos y acciones que no deriven de lo ya programado y aprobado por la Comisión o de la implementación ordinaria de las medidas de conservación y ordenación por ella adoptadas, deberán ser definidos con todos los detalles requeridos para su implementación mediante el desarrollo y adopción de acuerdos específicos bajo términos de referencia o propuesta de proyectos.

3. Todos los programas, proyectos y acciones, así como cualquier actividad de cooperación bajo el presente Memorándum, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos financieros y humanos necesarios para su implementación.

Artículo segundo.

1. La CIAT quedará exenta de toda responsabilidad, directa o indirecta, legal o financiera, por cualquier actividad realizada conjunta o independientemente en el marco del presente Memorándum o acuerdo o hecho relacionado con su implementación.

2. Ninguna disposición del presente Memorándum y de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderá como una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de que disfruta la CIAT ni de que se confieran dichas prerrogativas e inmunidades a TUNACONS, sus miembros y personal.

Artículo tercero.

1. Cualquier controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente Memorándum o de los acuerdos específicos desarrollados y adoptados, se resolverán amistosamente mediante consultas o negociaciones directas entre las Partes.

2. En el caso de que una controversia no se resuelva a través de dichas consultas o negociaciones en un plazo razonable, se someterá a la mediación de un mediador designado de común acuerdo entre las Partes.

Artículo cuarto.

1. Las Partes mantendrán informadas las autoridades competentes de Ecuador, en su carácter de Estado de pabellón, sobre los programas, proyectos

du



proyectos y acciones realizados en aplicación de los acuerdos específicos desarrollados y adoptados en el marco del presente Memorandum.

2. Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, todas las actividades realizadas bajo el presente Memorandum y los acuerdos específicos desarrollados y adoptados en su marco se regirán por las reglas de confidencialidad establecidas en la Convención de Antigua y las Reglas de Procedimiento, así como las que fueron adoptadas por la Comisión.

Artículo quinto.

1. El presente memorandum podrá ser modificado o reemplazado por otro mediante acuerdo entre las Partes.

Artículo sexto.

1. El presente Memorandum entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años consecutivos, tiempo que podrá ser renovado por acuerdo de las Partes.

2. El presente Memorandum podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de las Partes o por decisión de una de las Partes, notificada por escrito a la otra, con una antelación no menor a los seis (6) meses,

3. La terminación de este Memorandum no afectará el normal desarrollo y conclusión ordenada de las actividades de cooperación que se encuentren en ejecución.

4. Las Partes concuerdan que los resultados de cualquier proyecto que se desarrollen bajo este Memorandum de Entendimiento serán presentados mediante talleres a los miembros de TUNACONS antes de presentarlos a los grupos de trabajo y al Comité Científico Asesor de CIAT.

Firmado en representación de las Partes, el 19 de mayo de 2023,

Por la CIAT


Arnulfo Franco,
Director

Por TUNACONS


Guillermo Morán V.
Director Ejecutivo